



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No.168
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	16 de mayo de 2019
Inicio:	10:05 horas
Finalización:	10:08 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por José Isain Yara Santa con radicación 73001-33-33-003-2017-00386-00 contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

ASISTENTES

PARTE DEMANDADA.

- **CREMIL:** Se hace presente el abogado Gustavo Adolfo Uribe Hernández identificado con la C.C. 1.110.460.953 y T.P 228.274 del C.S de la judicatura.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público ni el apoderado de la parte actora.

CONCILIACIÓN

En atención a que la apoderado judicial del **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **22 de marzo de 2019**¹, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

Teniendo en cuenta la no comparecencia de la parte demandante, será del caso declarar fallida la conciliación. No obstante lo anterior, el apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, allega certificado de comité de conciliación en un (4) folio.

¹ Ver a folio 129-136

En vista de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar fallida la conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 22 de marzo de 2019.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES – SIN RECURSO

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema de audio y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.



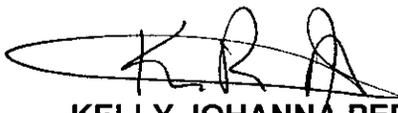
DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza



GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ

Apoderado parte demandada



KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA

Secretaria – ad hoc